

hacia dudoso, porque el reo solamente *columbreaba* (que es « vocablo, dijo, suyo de él, que merece sello »); que deponia segun « su sospecha y no lo que realmente hubiese manifestado el « propio reo. Pregunto, agregó, si yo decia que en la Ley « Vieja no hubo promesa de vida eterna; si despreciaba á los « Santos y á sus sentidos; si anteponia á Vatablo á ellos, « y á Pagnino á la Vulgata; si defendia á espada y capa á « los judíos y á sus glosas contra las que dan los Apóstoles « y el mismo Dios; si finalmente afirmaba todo lo que este « testigo contra mí ha depuesto, ¿cómo es verdad decir que « hablaba con recato y que no me declaraba? ¿Qué ménos « recato podia tener, ó en qué manera podia hablar mas de- « claradamente, que diciendo lo que en los capítulos pasados « depone haber yo dicho?... Ninguno de los maestros que « se hallaron en aquellas juntas, que eran de mejor entendi- « miento y letras y consciencia que él, ni deponen lo que él « ni contestan en nada con él.... De mas de que como yo « tengo articulado, todas estas juntas pasaron ántes que el « ilustre Señor Inquisidor Guijano en fin del año 69, visita- « se aquella ciudad; y si en ellas hubiera habido el mal que « este testigo dice, no es de creer que estando el negocio tan « reciente, aquellos maestros no avisasen dello, mayormente « habiendo pretensiones contrarias entre nosotros. Y este « testigo no tiene disculpa ni color ninguno de no haber en- « tónces avisado, si no es decir la verdad que entónces no era « enemigo mio y no quiso mentir de balde; y despues lo fué, « porque llevaron su libro á la corte, á lo que él cree por mi « causa y quiso vengarse de mí y dañarse á sí con el daño « que agora se echa de ver poco y despues se verá y sentirá « mucho. »

12º Que el haber defendido el reo la Vulgata del agravio que le hizo el testigo en el dicho libro, fué precisamente la

causa de su encono. En prueba de esto y despues de haber presentado brevemente la historia de la propia Vulgata y la de la version de los Setenta, dijo que el testigo intentó sos- tener en aquella obra el texto griego contra el hebreo, qui- tando y poniendo letras y mudando palabras hasta lograr que conviniese el uno con el otro. Que el testigo habia obrado así, porque en su opinion el texto hebreo, que hoy disfruta- mos estaba falseado por los judíos de comun consentimien- to, no obstante llamar á esto San Agustin *impudentissimum mendacium*. Que si se adoptaba la opinion del testigo resul- taria que estando diferente del hebreo la version griega, y conforme con el mismo hebreo la Vulgata, la Iglesia al dar á ésta su aprobacion, aprobaba por Sagrada Escritura lo que no era tal, sino mentira y falsedad judaica. Que en términos primero familiares y amistosos y despues con algun enojo lo habia manifestado así el reo al testigo, quien nada tuvo que responder; ántes por cuanto advirtió que se trataba de mos- trar su engaño por el mismo reo á los maestros, cuando se hu- biese de formar el catálogo, determinó de quitarle delante de sí, poniendo en él nota de hereje. « Desde aquel dia se « confederó con Medina, y comenzaron ambos á mover es- « cándalo en la escuela, y á inventar lo que han hecho, que « para hacer mal cualquiera es poderoso. »

13º Que no todas las palabras de la Vulgata están puestas por instinto del Espíritu Santo, y que pueden traducirse algunas mas cómoda y claramente.

14º Repitió su respuesta al capítulo 6º: presentó algunos lugares de San Agustin y de San Gerónimo en que funda- ba Grajal su dictámen, y terminó con la siguiente pincelada: « De todo lo cual se concluye que este testigo, que es el Mtro. « Leon, en ninguna cosa sabe decir verdad. »

Al Br. Rodríguez (alias) *doctor subtil*, testigo 4º, respon-

dió: «Al cuarto testigo en el capítulo 1º, 2º y 3º, lo que «dicho tengo.»

4º Que era probable que no habiendo entendido *aquel desalmado* al reo, diese por doctrina de él los dispartes que hubiese colegido; y que si por los errores de los discípulos hacian los jueces sospechosos á los maestros, podian desde luego prender á cuantos enseñaban teología en el reino.

5º y 6º Lo dicho.

Al Br. Salazar, testigo 5º, respondió:

1º y 2º Lo dicho.

3º Repitió lo que sobre la version de los Setenta habia manifestado en su respuesta á la acusacion fiscal, agregando, con autoridad de San Gerónimo, que en muchos lugares no es esa version el verdadero traslado que hicieron los Setenta, sino que está corrompida y mezclada con otras versiones griegas de Aquila, Símacho y Teodocion.

A D. Alonso Fonseca, testigo 6º, respondió:

1º Que el testigo no entendia lo que decia, porque la traslacion Vulgata y la de San Gerónimo todo es uno.

2º Lo dicho.

Al Mtro. Frai Juan Gallo, testigo 7º, respondió: lo dicho.

A Frai Gaspar de Uceda, testigo 8º, respondió:

1º Ser falso lo que este testigo declara sobre las conclusiones, en lo cual estaba, ademas, confuso. Que mal podia desestimar la teología escolástica, quien, como el reo, la habia enseñado sola y exclusivamente por tantos años, no habiendo ninguno que trate de quitar autoridad y crédito á aquello que sabe y de que es honrado. «Y pluguiera á Dios, exclamó, que yo ó supiera ménos dello, ó la escuela me tuviera en posesión de hombre que no lo sabia; que si fuera así, «nunca los dominicos me pusieran aquí.» Que al abrirse los estudios en 1571, habia sostenido que para el entero cono-

cimiento de la Escritura, era menester saberlo todo, y especialmente tres cosas, á saber: la teología escolástica, lo que escribieron los Santos, y las lenguas griega y hebrea. «El «libro de los *Cantares*, añadió, declaré y profesé al principio de él, que declaraba solo la corteza de la letra y el sonido della; porque sin entender primero aquella corteza, «no se atina bien con el sentido que allí pretende el Espíritu Santo. Y con todo esto, yo sé que los hombres sin pasion juzgan que lo que allí se dice presupone mediana noticia de muchas otras cosas mayores que gramática; lo cual «si este testigo no cree, haga prueba y saque á luz su teología; y si no sabe gramática, yo le prestaré la mia para «que la junte con ella y veamos lo que hace en la declaracion de algunos libros sagrados. Pero siempre fué muy fácil el reprender lo ajeno, y muy dificultoso el hacer lo que «no merezca ser reprendido. Y ansí estos hombres hablan «de léjos y como gente segura y libre; y yo como preso y «ciego, aun no puedo ver á quien respondo. Y crean Vs. «Mds. que si á mí y á estos nos partieran igualmente el sol,<sup>1</sup> «que en los oídos y en el juicio de personas doctas y sin pasion que nos entendieran, yo les mostrara claramente que «eran, como agora cien años solian decir en Castilla: *En poco scientes y en mucho arrogantes.*»

A Frai Vicente Hernández, testigo 9º, respondió:

«Al nono testigo, demas de lo dicho, en cuanto dice que «la declaracion mia de los *Cantares* de Salomon le parece «toda una carta de amores sin ningun espíritu, y indigna de «llamarse declaracion de la Sagrada Escritura; lo primero «digo, que este testigo si ó tuviera juicio ó no tuviera pasion,

<sup>1</sup> Metáfora sumamente propia, tomada de lo que solia practicarse con los contendientes en los duelos ó desafíos, para igualar su condicion; y era ponerlos de modo que á ninguno de ellos diese el sol de frente.

« se pudiera responder á sí mismo y satisfacer de su escán-  
 « dalo con lo que al fin de su dicho confiesa haber leído en  
 « el prólogo de los dichos Cantares; y es que aquel libro yo  
 « no pretendí extenderme en declarar el sentido principal y  
 « espiritual, sino en declarar el sonido y corteza de aquella  
 « letra, porque por no entendella algunos en su propiedad,  
 « venidos á declarar la metáfora y á explicar aquellas se-  
 « mejanzas corporales á la verdad espiritual, erraban en la  
 « aplicacion muchas veces, como diré en otro lugar mas lar-  
 « gamente. Y siendo esto así que yo no tomé por oficio en  
 « aquel libro, sino decir el sonido de aquellas palabras, y  
 « declarar lo que significaran si fueran dichas de un hom-  
 « bre á una mujer que se quisieran bien; y siendo así que  
 « esta declaracion sirve y es necesaria para la otra, no tiene  
 « razon este testigo en decir que es indigna de la Sagrada  
 « Escritura. Porque si no es indigna del Espíritu Santo en  
 « persona de dos personas, hombre y mujer carnales, y en pa-  
 « labras de amores carnales y usados cubrir las personas su-  
 « yas y de su Iglesia, y el espíritu tierno y amoroso con que  
 « él la gobierna, y ella agradecidamente le responde: ¿por  
 « qué será indigno de mí ni del que declara aquella Escritura  
 « decir en ella las mismas palabras que el Espíritu Santo dice?  
 « Que pues él con palabras propias de amores carnales y con  
 « semejanza dellos significa sus amores divinos, necesario es  
 « para la declaracion dellos, y no indigno dellos, decir y de-  
 « clarar lo que significan aquellas palabras así carnalmente  
 « para entender á lo que se han de aplicar espiritualmente.  
 « Porque cierto es que cuando por una semejanza descubier-  
 « ta se quiere declarar alguna otra cosa encubierta, miéntras  
 « no se entendiere la razon y propiedad de la semejanza, no  
 « se podrá entender lo semejante que por ella se pretende  
 « declarar; sino que á este testigo el oír besos y abrazos,

« y pechos y ojos claros y otras palabras destas de que es-  
 « tá lleno el texto y la glosa de aquel libro, le escandalizó  
 « los sentidos, y lo que no echaba de ver cuando lo leía en  
 « latin, si alguna vez lo leyó, le hirió el oído por oïllo en  
 « romance. Y porque oye allí besos y en Ovidio tambien  
 « besos, juzga que es carta de amores como las de Ovidio,  
 « siendo verdad y confesando él mismo que en el princi-  
 « pio y en el fin y en cien partes del medio digo y repito  
 « que todos aquellos son amores espirituales; y que los be-  
 « sos no son besos, ni los pechos pechos, sino regalos hechos  
 « al alma por Dios, ó partes ó virtudes della que agradan  
 « á Dios, significadas por aquellas palabras; y que porque  
 « se entienda qué virtud del alma ó qué afecto della respon-  
 « de á los miembros corporales y hermosos que allí se nom-  
 « bran, y á los regalos amorosos que allí se dicen, declaro  
 « la propia razon y significacion de aquello carnal para que  
 « sin error se aplique á lo espiritual cada cosa con su seme-  
 « jante; y yo mismo en muchas partes del dicho libro lo apli-  
 « co, como mostrárá aquí refiriendo los mismos lugares, si  
 « Vs. Mds. hubieran sido servidos darme los dichos Canta-  
 « res para este efecto, como lo he suplicado, en los cuales se  
 « viera que aquel libro tiene algo mas espíritu que sentido  
 « este testigo, del cual yo no sé que me entienda, sino es  
 « juzgar que nunca entendió ni leyó los Cantares de Salomon  
 « en latin, pues tanto le ofenden en romance; porque lo que  
 « tiene en aquel mi librito más sonido de amores carnales  
 « es el mismo texto, el cual al parecer no suena otra cosa:  
 « que la glosa que los declara en mil lugares los aplica á la  
 « verdad del espíritu que allí se pretende: así que á éste  
 « el texto le ofende; y yo ya que le puse en romance, no  
 « pude excusar de ofendelle, porque no tenia otros vocablos  
 « con que romanizar *oscula, ubera, amica mea, formosa mea* y

« lo semejante, sino diciendo *besos, pechos, y mi amada y mi hermosa*, y otras cosas así, porque no sé otro romance del que me enseñaron mis amas, que es el que ordinariamente hablamos; que á saber el lenguaje secreto y artificioso con que este mi testigo y sus consortes suelen declarar sus conceptos, usára de otros vocablos mas espirituales. Y yo sé bien en este artículo lo que me callo y porqué lo callo; que aunque el intolerable agravio que padezco me abre la boca y me desenvuelve la lengua, átamela y detiénemela el temor de Dios, y el respeto que debo á la gravedad deste Tribunal con quien hablo.

« Concluyo últimamente con decir que si á este espiritual le parece carnal aquel libro, podrá yo nombrar, siendo necesario, más de dos y más de tres pares de hombres, no solo de los doctos del reino, sino de los mas espirituales que hay en él, que me confesaron que en aquella corteza, así ruda y mal declarada, hallaban el camino derecho para entender el verdadero espíritu que allí se encierra; y me rogaron que si tenia alguna otra cosa de aquel género escrita se la comunicase. Y me pidieron y encargaron que volviese todo mi cuidado á declarar algunos libros de la Sagrada Escritura, afirmando que Dios me comunicaba para ello favor particular, el cual aunque yo no conozco en mí cosa alguna buena, aquellas gentes, aunque no tan espirituales como este espiritualísimo, lo juzgaban así.»

A Frai Gabriel de Montoya, testigo 10º, respondió:

1º Que el testigo, que era fraile de la Orden del reo y su enemigo, y á quien no nombraba por respeto á su hábito, venia á declarar oficiosamente cosas que calladas, no podian engendrar escrúpulo, lo cual descubria su mala pasion. Que referia hechos nada culpables por cierto. Que era en efecto verdad que habia consultado con hombres doctos su lec-

tura; « y los que tienen humildad y deseos de acertar, lo hacen así siempre. Y en lo que añade (replicó el lastimado preso) que á él le pareció muy mal lo que allí determino, no me daña á mí y descúbrese á sí. ¿Porque quién le pidió ni obligó á que viniese á este juicio á decir su parecer? ¿Habíanse acabado por dicha los letrados de España? Y si él no nos alumbrara con su parecer, creo que quedarán á oscuras Vs. Mds.... Dice que quien miente en lo poco, mentirá en lo mucho, y débelo sacar por sí; porque entre nosotros es este conocido por hombre, que si no es por descuido, jamas dice verdad.»

2º Que era asimismo cierto que siempre habia recibido buenos consejos de su padre, pero que esos consejos habian nacido más del amor que tenia al reo, que de que en él hubiese descubierto alguna siniestra inclinacion. Que en un capítulo de su Orden, este testigo, que se tenia ya por Provincial, quedó en vacío; « y estas son (dijo) todas sus lágrimas y mis desobediencias.»

3º Que si no temiera aquella sentencia: *maledici regnum Dei non possidebunt*; y aquella otra: *Invicem mordentes, invicem consumemini*, pudiera el reo relatar más de dos cosas algo mas pesadas que es dar un *Agnus Dei* un fraile á otro, sin pedir al prelado licencia, de las cuales este hombre religioso no hacia escrúpulo.

A Frai Francisco Arboleda, testigo 11º, respondió:

1º Que el testigo era fraile de su Orden, enemigo suyo y grande amigo del anterior. Que probaba su mala voluntad, viniendo á denunciar impertinencias solo por hablar mal del linaje del reo. Que no obstante esa mala voluntad, no obstante conocer en particular al reo, y tener todas sus lecturas por haber sido discípulo suyo, únicamente habia hallado censurable en su conducta y doctrina la opinion de *los dos reales*.

2º Lo dicho.

3º Que la manera de hablar del testigo era ordinaria en todos los que saben poco, los cuales con tener diez pares de libros llenos de polvo en el aposento, y llamarse maestros, pueden alargar la rienda al sueño y á la buena vida seguramente; y que si el testigo se hubiera dado un poco mas al estudio, hubiera hallado la opinion del reo sobre la Vulgata conforme con la de todos los doctores católicos, incluso Cano, de quien cita algunos lugares.

Al 4º y demas capítulos, lo dicho.

A Frai Josef de Herrera, testigo 12º, respondió:

Que el testigo fué uno de los que en Sevilla firmaron la lectura sobre la Vulgata; y que vino ahora á declarar, *por sacar en salvo su firma*, en lo cual no le perjudicaba, ántes le favorecia.

Al Mtro. Rejon, 13º, respondió:

Que refiriendo su propio dictámen y no el de Grajal, habia leído públicamente, que por la observancia de la ley mosaica sola, sin tener respeto á la fé y amor de Jesucristo, no se prometian bienes eternos; y que esta proposicion era de fé, en su concepto, y la contraria herética.

A Frai Hernando de Peralta, testigo 14º, respondió:

«Lo que dicho tengo.»

A Frai Diego de Zúñiga, testigo 15º, respondió:

1º Que el testigo era fraile de su Orden y enemigo suyo. Que la opinion siguiente de Vega y Tiletano, «*aliquando in-terpres non attingit sensum Spiritus Sancti*,» ni la dijo ni la leyó el reo, y que únicamente la mostró á los maestros en las juntas, y que no la contradijeron.

2º, 3º, 4º y 5º Refirió su presentacion al Santo Oficio y la noticia del libro que habia recibido de Arias Montano, ántes de su viaje á Granada; y agregó, que siempre habia

creído verdadero al dicho Montano, però mucho mas desde que le vió entrar en San Márcos de Leon.

6º Que mal podia juzgar el testigo del libro de los Cantares, no habiendo leído de él sino media plana.

A Martin Otin, testigo 16º, respondió:

Que se referia á su lectura sobre la Vulgata.

A Frai Juan Ciguelo, testigo 17º, á Frai Luis Henríquez, testigo 18º, y á Frai Diego de Leon, testigo 19º, respondió:

«Y cerca de todo lo que estos tres últimos testigos deponen, digo lo primero que es terrible falsedad y mentira. «Lo segundo, que segun derecho y verdad, las deposiciones «de estos no hacen prueba alguna, ni indicio probable, ni «aun ocasion de sospecha: lo uno porque deponen de oídas «y inciertamente sin declarar tiempo ni lugar ni personas, y «son diferentes en sus dichos, porque el uno dice haber dicho yo que se habia de creer la venida de Cristo, aunque «habia alguna duda; el otro dice que habia mucha duda: el «otro que cuando viniere le habiamos de creer. Lo otro porque el primero se muestra enemigo en su dicho, y el segundo se contradice y perjura; y contra el tercero hay «presuncion vehemente de lo mismo como dicho tengo. Lo «otro porque no son más de un testigo, que es el tercero, «el cual lo dijo al segundo y el segundo al primero, y este «tercero depone haberlo oído á otro que lo oyó á otro, y «inciertamente, sin declarar á quién lo oyó ni cuándo ni dónde, y mostrándose en ello perjurio.

«Demás desto véese claro que lo que depone es mentira, «porque si no lo fuera, era imposible no haber denunciado «dello en este Sancto Oficio algunos de los presentes, ó ántes de mi prision ó despues della, habiendo sido como finge «cosa dicha en público y oída de muchos.

«Item, ello en sí no tiene ninguna verosimilitud ni apa-